

REPUBLICA PERUANA.



Palacio del gobierno en la Capital de Lima
6 10 de Agosto de 1825.—6.º

Allos Administradores del fisco publico.



O.L. 120-19

MH-OL 120

Ca. 27

Doc. 191

Fol. 2

El Consejo de Gobierno ha mandado guardar y cumplir la ord. de S. E. el Libertador expedida en el Surco con Jua. 12. del pp.º Julio a cumplimiento del mismo Consejo por lo que se ha servido declarar que no se adeuden en adelante el real en marco de Stimina, y otro real de arbitrio que los Españoles impusieron a las yuntas de plaza. De ord. de S. E. el Consejo de Gob. lo comunico a V.º p.º su inteligencia.

Dios que a V.º

Fon de Lima y Loria

221
Sinto Votum in esta Tesoreria
Gral del Estado del Perú Lima.
Agosto 2. de 1825. = 6.º = y 4.º =
Cavarez Barof

Tomare razon en la gallara de mi
cargo: Pundij. y Ensaye de esta Tesore-
ria gral fca ut supra.

Aguilón

21-051.2.0

128
Real en el Marso de Olara. y el Real
se arbitrio

Derogando este Cobro